

Las cartas postales y ordinarias y demás objetos, pueden ser *recomendadas*, como si dijéramos, certificadas, siempre que además del ordinario franqueo satisfagan un derecho fijo de 50 céntimos de peseta para las cartas y de 25 para lo demás. En las cartas certificadas ó *recomendadas* pueden incluirse valores en papel y deben presentarse siempre á la administración de partida la cual libra recibo de ellas y sólo mediante recibo las entrega á los destinatarios. En caso de extravío, la administración de correos debe satisfacer la suma de 25 francos.

La administración francesa admite también valores declarados pagaderos al portador, obligándose á satisfacerlos en caso de extravío, siempre que se incluyan en una carta, que el expedidor haga la declaración de los valores contenidos en ella, que además del franqueo y del derecho fijo de 50 céntimos satisfaga 10 céntimos por cada 100 francos ó fracción de ellos y finalmente que el montante de los valores declarados no esceda de 10,000 francos.

Las cartas que se depositan en el correo francés y destinadas á una nación en la cual, como en España, sea obligatorio el franqueo, no tienen circulación si no han sido previamente franqueadas.

Lo mismo que en España, está en Francia prohibido el transporte de cartas é impresos por otro conducto que no sea el de la administración de correos, bajo la multa de 150 á 300 francos y la de 300 á 3,000 en caso de reincidencia. Sólo están esceptuadas de esta prohibición las obras periódicas ú otros impresos remitidos bajo carpetes ó tapas móviles ó sobres abiertos ó en paquetes no sellados, siempre que los ejemplares no lleven indicación ó dirección que pueda facilitar su remisión á más personas que aquella á quien van remitidos.

Véase á continuación el coste de la correspondencia entre Francia y Europa y sus dependencias.

Estados.	Franqueadas.	No franqueadas.	Certificadas.	Muestras, etc. franq. oblig.	Cartas Postales. franq. oblig.
Alemania.. . . .	0'25 por 15 gr.	0'50 id.	Tasa mayor 0'50	0'05 por 50 gr.	} 0'15 Certificados. 0'40
Austria-Ungría.. . . .	»	»	»	»	
Bélgica. . . . .	»	»	»	»	
Dinamarca. . . . .	»	»	»	»	
España.. . . .	»	»	»	»	
Gran Bretaña. . . . .	»	»	»	»	
Grecia. . . . .	»	»	»	»	
Italia. . . . .	»	»	»	»	
Países Bajos. . . . .	»	»	»	»	
Portugal. . . . .	0'25 por 50	»	»	»	
Rusia, Transcaucasia y Siberia. . . . .	0'25 por 15	»	»	»	
Suecia y Noruega. . . . .	»	»	»	»	
Suiza. . . . .	»	»	»	»	
Turquía Europea. . . . .	»	»	»	»	
Turquía Asiática. . . . .	La misma tasa.	»	»	»	
Servia. . . . .	0'25 por 15 (Obligatorio.)	»	»	»	} 0'15 Certificadas 0'40
Rumanía. . . . .	0'25 por 15	»	»	»	
Bulgaria. . . . .	»	»	»	»	
Persia. . . . .	No hay con Persia medios regulares de comunicación. La correspondencia puede expedirse por intermediarios á Trebisonda ó á Astrakan (Rusia) con las condiciones de la Union Postal (franqueo obligatorio).				

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VII—Instituciones comerciales.

Estados.	PERSONAL CONSULAR		
	Embajadores, ministros ó cónsules generales.	Cónsules.	Agentes consulares.
Austria-Ungría.	Viena (embajador). Trieste (cónsul general). Pesth.	» »	Brünn. Lesina, Ragusa, Spalatro, Zara. Viena, Fiume.

Estados.	PERSONAL CONSULAR		
	Embajadores, ministros ó cónsules generales.	Cónsules.	Agentes consulares.
Bélgica.	Bruselas (ministro plenipotenciario). Anvers (cónsul general).	» »	Arlon, Lieja. Gand, Namur, Louvain. Charleroi, Mons, Courtrai, Tournai, Ostende.
Dinamarca.	Copenhague (ministro).	Elseneur.	Thisted, Lemvig, Viborg, Frederikshaven, (Jutland), Reikiavik, (Islandia), Rönn, (Bornholm).
España.	Madrid (embajador). Barcelona (cónsul general).	» »	Zaragoza, Valladolid. Lérida, Rosas, Palamós, Tarragona, San Carlos, Mataró, Valencia, Alicante, Benicarló, Denia, Torrevieja.
		Cádiz.	Algeciras, Huelva, Jerez, Sevilla, Rota, Puerto de Santa María, Ayamonte, Santa Cruz de la Palma, San Lúcar, Tarifa, Conil.
		Cartagena-Santander.	Las Aguilas, Mazarron, Murcia. Camarinas, Corcubion, Ferrol, Muros, Pontevedra, Rivadeo, Vigo, Villagarcía, Vivero, Castro-Urdiales, Gijon, Santoña, Comillas, San Vicente de la Barquera, Suances, la Coruña.
		Málaga.	Adra, Almería, Córdoba, Estepona, Garrucha, Granada, Linares, Marbella, Motril.
		Palma.	Alcudia, Ciudadela, Felanitx, Ivi-za, Mahon, Soller.
		San Sebastian-Bilbao.	Pasajes, Irun, Pamplona.
Gran Bretaña.	Lóndres (embajador y cónsul general).	»	Bideford, Brighton, Bristol, Cowes, (isla de Wight), Dartmouth, Deal, Douvres, Exeter, Falmouth, Folkstone, Gloucester, Guarnsey y Aurigny, Harwich, Jersey, Lowestoft, Margate, Penzance, Plymouth, Portsmouth, Ramsgate, Rye, Birmingham, Sherness, Southampton, Weymouth, Yarmouth, New-Haven.
		Liverpool-Cardif.	Manchester. Milfort, Llanelly, Sainte-Marie, Newport, Swansea.
		Newcastle.	Blyth, Hartlepool, Middlesbrough, Shetfield, Sunderland, Hull, Nottingham.
		Glasgow.	Edimbourg y Leith, Aberdeen, Berwick-s-Tweed, Androssan, Dunbar, Dundee, Greenock, Lerwick, Peterhead, Grangemouth.
		Dublin.	Belfart, Cork, Drogheda, Galway, Limerick, Londonderry, Newry, Waterford, Wexford, Queens-town.
		Malta-Gibraltar.	»
Grecia.	Atenas (ministro).	»	Pireo, Calamata, Nauplia, Navarin, Patras. Milo, Naxia, Paros, Santorin, Tino y Zea.
		Siria.	Cephalonia, Santa Maura, Zante.
		Corfú.	Civita - Vecchia, Corneto, Fiumicino, Montalto, Palo, Ancio, Terracina.
Italia.	Roma (embajador). Génova (cónsul general).	» »	Puerto Mauricio, Finalmarina, Diano, Savona, Alassio, Spezia. Brodighera, Arma, Portofino, San Remo, Vintimilla.
		Cagliari.	Alghero, Bossa, Carlo-Forte, Castel-Sardo, Longo-Sardo, la Mag-



Estados.	PERSONAL CONSULAR	
	Embajadores, ministros ó cónsules generales.	Cónsules. Agentes consulares.
		dalena, Muravera, Oristano, Pula, San Antioco, Sassari, Terranova, Tortof.
		Venecia, Coni.
	Milán.	Porto-Longone, Massa, Lucca,
	Turin.	Porto-San-Stéfano, Porto-Ferrajo, Viareggio.
	Liorna.	
	Florenca.	Fermo Grottamare, Ravenna, Sinagaglia, Bolonia, Ancona, Loretto.
		Bari, Barletta, Brindes, Castellamare, Gaeta, Gallipoli, Gioja, Lecce, Tarento, Tropea.
	Palermo.	Trapani, Marsala, Mazzara, Sciacca, Licata, Girgenti, Terranova, Cefalu, Castellamare del Golfo.
	Mesina.	Lipari, Milazzo, Catania, Augusta, Siracusa, Reggio.
Mónaco.	Monaco (vicecónsul).	»
Paises Bajos.	La Haya (embajador). Amsterdam (cónsul general).	» »
		Egmont, Groningue, Helder, Harlingen, Texel, Maestricht.
		Bronwersharlen, Flessingue, Helevoetsluis, Dordrecht, Maassluis, Scheveninguen.
Portugal.	Lisboa (ministro).	Lisboa.
		Belem, Faro, Figueira, Lagos, Peniche, Setubal, Cascaes, Villanova, Villa-Real, Elvas, Angra, Junta Delgada, Santa Cruz (Azores), Horta, (isla Fayal), Madera, Villa de Praya é isla de la Sal (Cabo Verde), Aveiro, Caminna, Oporto, Valencia, Vailongo, Viana do Castello, Villanova de Gaia.
Rusia.	San Petersburgo (embajador).	S. Petersburgo.
		Arkhangel, Cronstadt, Revel, Narva, Uleaborg, Helmigfars.
		Arensbourg Liban.
		Riga.
		»
		Odesa.
		»
		Tiflis.
		»
Suecia y Noruega.	Stockolmo (ministro.)	»
		Batum.
		Carlshamm, Gefle, Gothemburg, Hudelhswall, Herncesand, Pitea, Sundswall, Umea, Wisby, Istad, Nusea, Malmoe, Torkoeing Soderhamm.
		Cristiania.
		Arendal, Bergen, Cristiansand, Christiansund, Drammen, Dronheim, Grinstad, Fleh, Kefort-Frederickshald, Frederikstad, Hammerfest, Mandal, Malde, Moss, Ester-Riscoer, Prorsgund, Sarpsborg, Stavanger, Tromsoe, Namros, Tomberg, Laurwich, Aalesund, Leangesund.
Suiza.	Berna (embajador).	Bâle, Ginebra.
Montenegro.	Antivari.	»
		Zurich.
		Gallipoli, Rodosto, Brousse, Dardanelos, Ismidt, Andrinópolis, Burgas, Enos.
Turquía europea y Bulgaria.	Constantinopla (embajador). Sofia.	Philippopoli.
		»
		Bosna-Sarai.
		Scutari (Albania).
		La Ganea Salónica.
		»
Servia.	Belgrado (legacion).	»
Provincias Rumanas.	Bucharest (legacion).	Galatz.
		»
	Smyrna (consulado general.)	»
		Aidin, Cassaba, Mairi, Magnesia, Metelin, Radas, Samo, Mangla, Cassos, Scio.

Estados.	PERSONAL CONSULAR	
	Embajadores, ministros ó cónsules generales.	Cónsules. Agentes consulares.
Turquía Asiática.		Trebizonda. Bagdad. Alep.
	Beyrouth (cónsul general.)	Larnaca, (Chipre).
		Damas.
		»
		»
Zollverein (Alemania) Prusia.	Jerusalem (cónsul general). Berlin (embajador). Francfort-sur-le-Mein. (consul general).	Breslau, Dusseldorf, Dantzig. Stettin.
Ciudades Anseáticas.	Hamburgo (cónsul general).	»
	»	»
Sajonia Real.	»	»
Baden.	»	»
Hesse-Darmstadt.	Darmstadt (cónsul general.)	»
Baviera.	Munich (encargado de negocios.)	»
Wurtemberg.	»	»
		Stuttgart.

## Personal consular en Africa.

Africa Occidental.			
Reyno de Dahomey.	»	»	Wydah.
Africa Oriental.			
Abisinia.	»	»	Massouah, (posesion egipcia).
Madagascar.	»	Tananarive.	Tamatave.
Zanzibar.	»	Zanzibar.	Suez, Ismailia.
Africa Septentrional.		Port-Said.	Damieta, Keneh, Afte, Berber,
Egipto.	Alejandría	Cairo y Alejandría	Karthum, Jemseh, Damemhur, Kosseir, Mansurah, Siuth, Zagazig.
Estados berberiscos.			
Tripoli.	Tripoli.	»	Benghasi.
Tunez.	Tunez.	»	Biserta, Gabes, Gerbi, Bejá, La Goleta, Monastir, Sfax, Soussa, Mehdiá, Ref.
Marruecos.	Tanger (Ministro.)	Mogador.	Casablanca, Rabat, Saffy, Tetuan, Larach.
Colonias inglesas.	»	El Cabo.	Port-Elisabet, Santa Elena, Simonstown, Sierra-Leona.
Colonias portuguesas	»	Puerto Luis. Lisboa.	Mahé. Loanda, Bissao, isla de St. Tomás, Islas de Cabo-Verde, Azores, Madera.
Colonias españolas.	»	»	Santa Cruz de Tenerife y las Palmas.

## Personal consular en Asia.

Arabia.	»	»	Aden Djeddah.
China.	Pekin (ministro). Shang-hai (cónsul genrl.)	» »	» »
	»	Canton.	Swiatow (Sonatao.)
	»	Tien-tsin.	Tchefau, Ten-tai, Nui-tcheang.
	»	Hong-kong.	Macao.
	»	Han-keu.	Amoy Tannuy, (Formosa.)
	»	Fut-cheu.	»
Indias inglesas.	Calcuta (consulado general.)	»	Alhyab, Punta de Gales, Coconadah, Madras, Rangun, Chittagong.
	»	Bombay.	Cochin, Kurrachée.
	»	Singapore.	Pulo-Penang.
Indias portuguesas.	»	»	Goa.
Japon.	Yedo (ministro) cónsul general Jokohama.	»	Hiogo.



Estados.	PERSONAL CONSULAR		
	Embajadores, ministros ó cónsules generales.	Cónsules.	Agentes consulares.
Annam.	»	Bengkok.	Ha-Noi, Hai-Phong, Thin-Nai.
Siam.	(Véase la Europea.)		
Turquía Asiática.		Tauris.	Recht.
Persia.	Tehéran (ministro.)		
<i>Personal consular en Oceanía.</i>			
Australia.	Melburne.	Sidney.	Auckland, Wellington, Newcartle, Brisbane.
Indias neerlandesas.	»	Batavia.	Hobart-Town (Tasmania) Adelaida, Freemantle, Port-Darwin.
Indias españolas.	»	Manila.	Samarang, Surabaya, Chérison, Padang (Sumatra.)
Islas Sandwich.	»	Hondulu.	»
<i>Personal consular en América.</i>			
América inglesa.	»	Québec.	Chartotte-Town, Belira (Honduras) Halifax, Gaspé, Chathoun, Montreal, Toronto, San Juan de Terranova, San John (New-Brunswick.) Sidney, Antígoa, Barbada, Jamaica, Bermudas, Inagua grande (Bahama), Nassau (Nueva providencia), Trinidad, Santa Lucía, Roseau (Dominica), George-Town (Guyana) Victoria (Vancouver.)
América española.	Habana.	Santiago.	Matanzas, Puerto-Príncipe, Trinidad y Cienfuegos.
		San Juan de Puerto-Rico.	Guantánamo.
Antillas danesas.	»	»	Aguadilla, Arecivo, Fajardo, Guayama, Guayamilla, Humacao, Mayagüez, Naguabo, Ponce.
Brasil.	Rio Janeiro (ministro.)	Rio Janeiro.	San Thomas.
	»	Bahía.	Campos dos Goirtacazes, Barbacena, Porto-Allegre, Rio-Grande Santa Catalina, San Paul, Santos Victoria, Paranagua.
	»	Pernambuco.	»
Centro de América.	Guatemala.	»	Ceara, Marañan, Belem, Parnahyba.
Chile.	Santiago.	»	San José de Costa-Rica, Sonsonate, La Union, Isabal, Omea, Santa Rosa, Leon, San José de Guatemala, San Salvador, Granada, Puerto-Cortes, la Libertad.
República Argentina.	Buenos-Aires (ministro.)	Valparaíso.	Talcahuano, Punta Arenas.
Ecuador.	Quito.	Buenos-Aires.	San Carlos de Chiloe, Valdivia, Copiapo, la Serena.
Estados-Unidos.	Washington (ministro.)	»	Mendoza, Gualeguaychu, Rosario, Guayaquil.
	New-York.	»	»
	»	»	Boston, Chicago, Newport, Philadelphia.
	»	Charleston.	Baltimore, Cincinnati.
	»	New-Orleans.	Savannah, Wilmington, Ruhmoug, Memphis, Norfolk, Luisville.
Estados-Unidos de Colombia.	San Francisco.	»	Báton-Rouge, Mobile, Pensasola, Galveston, San Luis (Missouri), Key-West, Jaksonville (Florida)
	Bogotá (encargado de negocios y cónsul general.)	»	Colombia, los Angeles, Mariposa, Port-land, (Oregon.)
		Panamá.	Médelin, Santa Marta, Honda, Cartagena, Rio-Hacha, Barranquilla.
			Colon, David, Tumaco.

Estados.	PERSONAL CONSULAR		
	Embajadores ministros, ó cónsules generales.	Cónsules.	Agentes consulares.
Haiti.	Puerto Príncipe.	»	El Cabo, Cayes, Gonaives, Jacmet, Jeremías, San Marco, Acquin, Miragoano, Puerto-Plata, Santo Domingo (república dominicana.)
Paraguay.	»	Asuncion.	»
Perú.	Lima (ministro.)	»	Arica, Arequipa, Callao, Cerro de Pasco, Iquique, Payta, Pisco, Pemo, Trujillo.
Uruguay.	Montevideo.	»	Maldonado, Payranda.
Venezuela.	Caracas.	»	Barcelona, Cumana, Carupano, Ciudad-Bolívar, la Guayra, Maracaibo, Puerto-Cabello.

*Aduanas.—Reglamentos y Tarifas.*

El servicio de Aduanas es de los más importantes para el comercio, pero á fin de que este trabajo no tenga una estension excesiva, nos contentaremos con indicar su organización y los reglamentos que tienen en la práctica mayor y más general aplicación.

Para los demás detalles, pueden consultar nuestros lectores la tarifa que oficialmente publica todos los años el gobierno francés, y que hallarán reproducida en *L' Annuaire Almanach du Commerce*.

*Disposiciones generales.*

Toda mercancía á su arribo y á su salida debe presentarse á la Aduana y acompañarse de una declaración con las indicaciones necesarias para la aplicación de la tarifa.

Los derechos de esta se perciben, cualquiera que sea su origen ó destino, *ad valorem* ó segun su peso. Los derechos *ad valorem* se computan segun la declaración del valor de las mercancías sobre los cuales pesan, pudiendo comprobarlo la administración y decomisar las mercancías si hubiese falsedad en la declaración.

Las mercancías tasadas segun su peso, devengan los derechos con arreglo al peso bruto, esceptuando aquellas que devengan más de 10 francos por quintal, las cuales los satisfacen segun su peso neto efectivo, ó sea el que resulta del peso bruto con deducción de 17 tara legal.

Los derechos han de pagarse por adelantado, ó bien en metálico ó en documentos de crédito, pero los que importan una suma mayor de 600 francos gozan, pagando al contado, de un descuento de 4 por %, anual calculado para cuatro meses, ó sea el tercio de este 4 por %. Caso de pagar en papel, este debe vencer dentro de los cuatro meses siguientes y no puede exceder de 10,000 francos ninguno de ellos.

*Las Direcciones generales de Aduanas*, ó sean las aduanas propiamente dichas, son las de Dunkerque, Lille, Valenciennes, Charleville, Nancy, Epinal, Besançon, Bourg, Chambery, Lyon, Digne, Nice, Toulon, Marseille, Montpellier, Perpignan, Tarbes, Bayonne, Bordeaux, la Rochelle, la Roche-sur-Yon, Nantes, Vannes, Brest, Saint-Brieux, Saint-Ló, Caen, Rouen, le Havre, Boulogne y Bastia.

Las mercancías que no han de ser inmediatamente consumidas por tener que ser exportadas ó por otra causa, pueden acogerse al depósito, que es una facultad concedida al comercio por la cual este puede eximirse del pago inmediato de los derechos de Aduana.

Este depósito es real cuando la mercancía se deposita en los almacenes de la Aduana y bajo llave; y *ficticio* cuando se depositan en los almacenes comerciales los cuales responden de ella y no pueden disponer de la misma sin declaración. Sólo se admite á depósito ficticio cierta cantidad de mercancía, y su duración legal es de un año. La del depósito real es de tres años.